



Resolución Directoral N° 0325 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, **28 DIC. 2022**

VISTO:

Informe N° 050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC del 17 de octubre del 2022; Informe N° 0147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 24 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios (Obras), ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;



43

Resolución Directoral N° 0325/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal j) del numeral 4.2. **Definiciones**, del artículo 4.- **Acrónimos y Definiciones**, de la Directiva mencionada en el párrafo precedente establece que: "**j) Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.**";

Que, el artículo 31.- **Alcances**, de la referida Directiva establece que: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.";

Que, la citada Directiva en su artículo 32 indica que, "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.";

Que, el artículo 34 de la Directiva señala que "Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario. La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario. La contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario.";

Que, por su parte el artículo 33 de la Directiva regula las actividades o funciones de la Comisión de Inventario; en tanto, el artículo 35 de la referida Directiva establece las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales, los cuales deberán ser cumplidos a cabalidad, bajo responsabilidad;

Que, el literal k) del artículo 14.- **Oficina de Administración**, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, aprobado con Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI del 05 de febrero de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 0530-2015-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0572-2016-MINAGRI, establece que: "La Oficina de Administración es el órgano responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería; **así como el control patrimonial** y gestión documentaria del PEBPT. (...). Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes: (...) **k) Realizar y mantener actualizado los inventarios físicos y el control patrimonial necesario**, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos; así como su inscripción en los registros públicos, según corresponda.";

Que, mediante Informe N° 050/2022-MIDAGRI-DVDFIAR-PEBPT-OA/GFC del 17 de octubre del 2022, el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad del PEBPT, solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, la conformación de las comisiones de inventarios anuales 2022 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, alcanzado las propuestas para las distintas comisiones como: **i) Comisión de Inventario de Almacén, ii) Comisión de Inventario de Muebles, Maquinaria y Equipos, iii) Comisión de Inventario de Infraestructura Pública, iv) Comisión de Inventario de Construcciones de Estructuras y v) Comisión de Inventario de Bienes Agropecuarios**; conforme se indica en su informe de la referencia;

CERTIFICADO: que la presente copia fotostática es igual al Documento Original que he tenido a la vista

28 DIC 2022

Johnny Vallejos

DESIGNADO R.D. 0110-2019-MINAGRI/PEBPT-D-01

Resolución Directoral N° 0325/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 0147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 24 de octubre del 2022, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la conformación de las comisiones de inventarios anuales 2022 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en ese sentido, dada a la recargada labor propia de las múltiples funciones de la Oficina de Administración, dicha oficina recomienda la designación de colegiados, integrados por trabajadores de la Entidad, que compartan la responsabilidad en la realización, avances y los resultados del Inventario. Dichas comisiones de inventario elaborarán y presentarán sus planes de trabajo, requerimientos, el informe final de inventario y suscribirán el Acta de Conciliación de Inventario;

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de octubre de 2022, inserto en el Informe N° 0147-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 24 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo dispone a la Oficina de Asesoría Legal, para que proyecte la resolución de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Administración del PEBPT;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las COMISIONES DE INVENTARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES 2022, quedando integradas por los siguientes Servidores Civiles, oficinas y grupos funcionales del PEBPT:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA INVENTARIO DE ALMACEN 2022:

CPC. Manuel Sernaqué Sernaqué	Presidente
Lic. Adm. Luis Martín Pérez Lozada	Integrante
Téc. Orlando Cunya Criollo	Integrante

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS 2022:

CPC. Yanet Olgita Cornejo Hidalgo	Presidente
CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza	Integrante
Lic. Adm. Olga Escobar Ávila	Integrante

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA 2022:

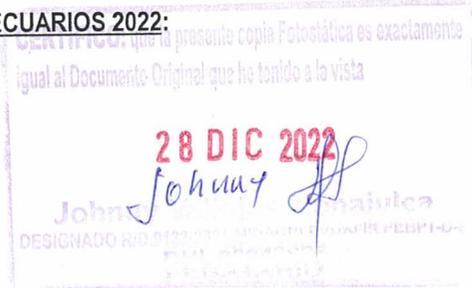
Ing. Waldir Abel Pérez Cuba	Presidente
Ing. Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre	Integrante
Téc. Dante Iván Guevara Moretti	Integrante

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE LAS CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS 2022:

Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel	Presidente
Ing. Juan Carlos Oyola Hidalgo	Integrante
Téc. Luis Enrique Mío Talledo	Integrante

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES AGROPECUARIOS 2022:

Ing. Narcisa de Jesús Jiménez Morán	Presidenta
Ing. Katerine Rosemarie Véliz Cisneros	Integrante
Téc. Martín Castillo Rujel	Integrante



Resolución Directoral N° 0325 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



ARTÍCULO SEGUNDO.- Conmínesele a que cumplan con responsabilidad y eficiencia las actividades o funciones y las fases del procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales; todo ello teniendo en cuenta los artículos vigentes a la fecha de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la normatividad sobre la materia y los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores civiles designados en el Artículo Primero de la presente resolución, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Grupo Funcional de Contabilidad, Grupo Funcional de Abastecimiento, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

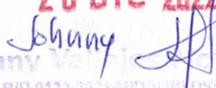
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Eduardo Fariás Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

28 DIC 2022

 Johnny
DESIGNADO R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-
DNI: 80243092
ESTATALES

